

ral de la Administración del Estado en 28 de noviembre de 1968, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un gimnasio cubierto y pista polideportiva en la Escuela Normal de Jaén y adjudicada provisionalmente a don Martín Molina López, calle de la Parra, 7, Torres (Jaén).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Martín Molina López, domicilio en la calle de la Parra, número 7, Torres (Jaén), en la cantidad líquida de 3.022.411,83 pesetas, que resulta una vez deducida la de 533.366,79 pesetas a que asciende la baja del 15 por 100, hecha en su proposición de la de 3.555.778,62 pesetas que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969, 3.131.707,30 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 42.036,72 pesetas; honorarios de dirección, 42.036,72 pesetas; Aparejador, 25.222,03 pesetas, y Contratista, 3.022.411,82 pesetas. Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de once meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.201, promovido por «Patrimonios y Explotaciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1965

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.201, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Patrimonios y Explotaciones, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 3 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio Ortuño Duplaix y seguido por su representación legal de la Entidad mercantil «Patrimonios y Explotaciones, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco en los extremos en que fué impugnada; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.190, promovido por «Luis Barceló Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.190, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Luis Barceló, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 5 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la excepción de inadmisibilidad opuesta al presente recurso y con desestimación tam-

bién de éste, debemos declarar válida y subsistente la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, así como la de quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco, la primera concediendo la marca número cuatrocientos ocho mil ochocientos noventa y siete en aquel Registro, y la segunda, desestimatoria del recurso de reposición contra aquella concesión, por estimar ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa mención de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.501, promovido por Aktie Bolaget Tudor contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.501, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aktie Bolaget Tudor» contra Resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1964, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la representación de la «Sociedad Anónima Aktie Bolaget Tudor», domiciliada en Estocolmo, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la Resolución recurrida dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, así como la denegatoria por silencio administrativo del recurso de reposición que también interpuso la recurrente a virtud de la cual se denegó la prórroga de plazo para poner en práctica la patente de introducción «Mejoras introducidas en la fabricación de electrodos para celdas galvanizadas», número doscientos veintiséis mil quinientos dieciséis, y que le fué concedida por la también Resolución del Jefe del Registro de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y seis; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se autoriza la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en un área que expresamente delimita, denominada «Zona Vigésimoséptima-Besullo».

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha promovido solicitud de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en un área que expresamente delimita, denominada «Zona Vigésimoséptima-Besullo», comprendida en la provincia de Oviedo, con base en sus características geológicas y preliminares estudios efectuados sobre la misma, al objeto de realizar los adecuados trabajos de prospección y consiguiente investigación, por el especial interés de los aludidos minerales para la economía nacional.

En consecuencia a lo expuesto, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y cumplidos los trámites previstos por el artículo 151 del Reglamento general para el